



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ENFERMERÍA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 2023.

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ENFERMERÍA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", REPRESENTADO POR LA SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS, LA C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL SISTEMA" declara:
 - 1.1. Que es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
 - 1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
 - 1.3. Que su representación legal recae en la **Subdirectora General Administrativa y de Archivos, la C.P. Verónica del Pilar Zavala Pérez**, quién acredita su personalidad de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades Específicas publicado en fecha 15 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
 - 1.4. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, C.P. 77030** en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con R.F.C. **SDI-850828-SX9**.
 - 1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato proveniente de las partidas **25301, 27101, 25402 y 25401** de conformidad con el oficio **SDIF/DDGSDIF/SDGAA/DRF/DCP/752/2023** de fecha 11 de octubre de 2023.
 - 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de adquirir **medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023**, se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado del proceso de Invitación Restringida a Cuando Menos 3 Proveedores **No. IR-QROO-DIF-N26-2023** con fundamento en los artículos 26 fracción II, 40 y 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y bajo los preceptos establecidos en el Artículo 134 Constitucional.
2. "EL PROVEEDOR" declara:
 - 2.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.**, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 0323, volumen dos, tomo uno, pasada ante la fe del licenciado Manuel Chajón Pulido, titular de la notaría pública número 109 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de octubre del 2023.

24/0/2023

DIF

- 2.2 Que su Representante legal, la **C. María del Rosario Pérez Guerrero**, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 0323, volumen dos, tomo uno, pasada ante la fe del licenciado Manuel Chejin Pulido, titular de la notaría pública número 109 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dicho representante se acredita con copia simple de su credencial para votar, con número de folio **0377032482413**, clave de elector **PGRRS74060318MB00**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas o canceladas en forma alguna.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LAM1803163XS** y su domicilio fiscal lo tiene ubicado en la colonia Campestre, número 111, retorno 9, entre calle Manuel Azueta y calle Armada de México, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 2.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.
- 2.5 Que tiene dentro de su actividad económica se encuentra el comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, expedido en fecha 16 de marzo del 2023.
- 2.6 Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, bajo el folio **03CYF823** tal y como lo acredita con la copia de dicho documento con vigencia del 03 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2023.
- 2.7 Que conoce plenamente los requisitos del programa y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter federal para estas obligaciones.

3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Por lo expuesto en las declaraciones y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar **medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023**, con las características, especificaciones, cantidades y unidad de medida requeridas en las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos 3 Proveedores **No. IR-GR00-DIF-N26-2023**, tal y como lo ofertó y que constan en el **ANEXO ÚNICO** adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que, por los bienes que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula que antecede, "EL SISTEMA" cubrirá el importe de \$415,264.50 (Cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) más el 8 % de I.V.A. por la cantidad de \$18,716.48 (Dieciocho mil setecientos dieciséis pesos 48/100 M.N.) haciendo un total por la cantidad de **\$433,980.98** (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta pesos 98/100 M.N.). Los precios serán firmes, hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Conviene "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente hasta el **25 de octubre del 2023** siempre y cuando se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL SISTEMA".

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes al de la presentación de la factura debidamente requisitada y aprobada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y de Archivos una vez recepcionados de conformidad los bienes, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL SISTEMA" a través de la

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de octubre del 2023.

240/2023

Página 2 de 11

Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Los datos de facturación serán: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con domicilio Avenida Adolfo López Mateos número 441 de la colonia Campestre, C.P. 77030, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, con RFC SDI850828SX9.

Las facturas deberán presentarse invariablemente en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Av. Adolfo López Mateos no.441, col. Campestre, Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00 a 16:00 horas. De igual forma "EL PROVEEDOR" enviara de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico licitacionesdif@qroo.gob.mx, dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original ante el Departamento de Adquisiciones. El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuara el procedimiento para el pago de los bienes. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar en una sola entrega los bienes objeto del presente instrumento jurídico a más tardar el 25 de octubre de 2023 en horario de 09:00 a 15:00 horas en las instalaciones que ocupa el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, ubicado en Av. Niños Héroes no. 4-01, Súper manzana 217 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

Así mismo "EL PROVEEDOR", deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en esta contratación. La transportación y maniobras de los bienes serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Subdirección General Administrativa y de Archivos del Sistema DIF Q. Roo y por la Procuración de Fondos del Sistema DIF Q. Roo.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", garantiza que los bienes serán entregados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento y con las características solicitadas, por lo que la garantía, no podrá ser menor a 1 año, siempre que estos sean recibidos de conformidad, de lo contrario se ajustarán hasta que se recepcionen; contado a partir de la fecha de su recepción, respondiendo por la calidad inferior a la propuesta, por lo cual, "EL PROVEEDOR" se obliga, durante el período de garantía de los bienes objeto del contrato, a hacer la reposición total del mismo, cuando se compruebe alguna deficiencia en su calidad, debiendo hacer la reposición de manera inmediata a partir de la notificación.

"EL PROVEEDOR", garantiza que los bienes deberán cumplir con lo siguiente:

- Entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- La transportación y maniobras de los bienes será por cuenta del proveedor.
- El proveedor será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL SISTEMA".
- En el entendido de que "EL SISTEMA" procederá a realizar la revisión de los bienes y de encontrarse algún defecto, incumplimiento de las NOM, daño o vicio oculto en estos, se tomarán como no entregados hasta su reposición, haciéndolo del conocimiento del proveedor, mediante escrito o correo electrónico.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de octubre del 2023.

240/2023



DIRECCIÓN JURÍDICA CIUDAD DE BENITO JUÁREZ
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN FISCAL Y FINANCIERA
CALLE COMERCIAL S/N, PERIFERIA

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "EL SISTEMA" aplicará a "EL PROVEEDOR" penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

- Se le aplicará el 1 % sobre el importe del precio incluyendo impuestos, correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:
- La de no cumplir con la entrega en los tiempos establecidos en la cláusula quinta del contrato.
- La suma de las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
- Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes de impuestos.

Para el pago de las penas convencionales, "EL SISTEMA" a través del supervisor designado, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de "EL SISTEMA", (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Dirección de Recursos Financieros de "EL SISTEMA", quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo.

Cualesquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en tiempo y forma, además deberá cumplir con las características y especificaciones previstas, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a otorgar **Póliza de Fianza** expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto señale, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, por un importe de \$43,398.09 (cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total adjudicado con impuestos incluidos, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" durante la vigencia del contrato, reintegrándola a "EL PROVEEDOR" una vez que se elabore el Acta de Entrega-recepción por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y de Archivos de "EL SISTEMA", toda vez que haya concluido el suministro de los bienes adjudicados objeto del presente contrato.**

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de diez días naturales para hacer la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento será rescindido administrativamente el contrato y sancionado conforme a la ley.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

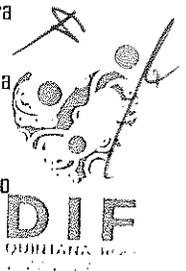
- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder al debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquiera otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la ejecución del mismo.
- c) Que, en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL SISTEMA".
- e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutach S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de octubre del 2023.

240/2023



DIRECCIÓN JURÍDICA Y FIANZAS
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
CALLE CALLEJÓN DE LOS ANGELES S/N
C. JUÁREZ, Q. ROO. C. P. 97000

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, "EL SISTEMA" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

"EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por "EL SISTEMA".
- c) Por no presentar la garantía de cumplimiento y contravenir la cesión de derechos.
- d) Por presentar una fianza apócrifa.
- e) Por negar a "EL SISTEMA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la contratación.
- f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- g) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- h) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración se realizó con falsedad.
- i) Cuando el importe de las penalizaciones rebase la garantía de cumplimiento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL SISTEMA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que se proceda a la rescisión del contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas sean el motivo de la rescisión, asimismo se entenderá que la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si "EL SISTEMA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, "EL SISTEMA" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "EL PROVEEDOR" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE RL DE CV., de fecha 20 de octubre del 2023.

240/2023

DIF
QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO

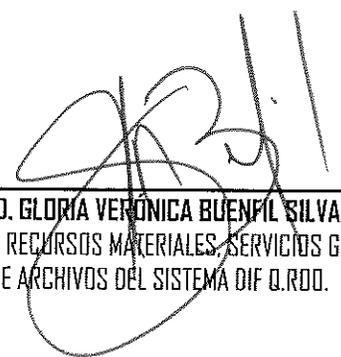
para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado lo haga público.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su respectivo reglamento, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 20 de octubre de 2023.

 <p>POR "EL SISTEMA"</p>  <p>D.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ. SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS DEL SISTEMA DIF Q.ROO.</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO REPRESENTANTE LEGAL DE LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>M.E.D. GLORIA VERÓNICA BUENFIL SILVA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y DE ARCHIVOS DEL SISTEMA DIF Q.ROO.</p>	 <p>LIC. EVELYN HERNANDEZ BARROSO DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS DEL SISTEMA DIF.</p>

ANEXO ÚNICO

Lamutech

CHETUMAL QUINTANA ROO A 26 DE SEPTIEMBRE 2023

A QUIEN CORRESPONDA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
P R E S E N T E

PONGO A SU CONSIDERACION LA PRESENTE COTIZACION

PART	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UN.	TOTAL
1	Bisturí desechable caja con 10 piezas	Paquete	10	479.00	4,790.00
2	Guantes de látex estéril caja con 100 Pza.	Paquete	20	195.00	3,900.00
3	Cubre bocas adulto triple capa 50 unidades	Paquete	70	186.00	13,020.00
4	Cubre bocas infantil triple capa, caja con 50 unidades	Paquete	70	186.00	13,020.00
5	lentes de seguridad para médicos	Paquete	10	135.00	1,350.00
6	Torundas de algodón 1000 unidades	Paquete	15	495.00	7,425.00
7	Uniforme quirúrgico desechable de 5 uniformes (fllipina, pantalón, cubre bocas, gorro para cirujano y par de botas) unitalla/unisex	Paquete	10	950.00	9,500.00
8	Paquete de Jeringas de 1 ml para insulina con 100 unidades	Paquete	10	578.00	5,780.00
9	Paquete Jeringas de 10 ml con 100 unidades	Paquete	15	728.00	10,920.00
10	Paquete Jeringas de 5 ml con 100 unidades	Paquete	20	650.00	13,000.00
11	Suero fisiológico inyectable de 250 ml	Pieza	25	45.00	1,125.00
12	Solución dx-50 de 250 ml glucosada	Pieza	25	70.00	1,750.00
13	Alcohol al 96° de un litro	Pieza	25	152.00	3,800.00
14	Agua oxigenada de 1 litro	Pieza	25	42.00	1,050.00
15	Jabón quirúrgico galón de 20 litros	Pieza	8	1,285.00	10,280.00
16	Gasas estériles 7.5CM * 5CM caja con 100 piezas	Paquete	50	340.00	17,000.00
17	Gasas estériles de 10 cm * 10 cm caja con 100 piezas	Paquete	50	395.00	19,750.00
18	Vendas 5CM.	Paquete	50	22.00	1,100.00
19	Vendas 10CM.	Paquete	50	35.00	1,750.00
20	Vendas 15CM.	Paquete	50	49.00	2,450.00
21	Vendas 20CM.	Paquete	50	67.00	3,350.00
22	Venditas adhesivas material respirable y resistente al agua con 30 unidades.	Paquete	25	150.00	3,750.00
23	Algodón plisado 300gr	Paquete	25	162.00	4,050.00
24	Cinta para piel microporosa 3 cm.	Pieza	25	258.00	6,450.00
25	Cinta para piel microporosa 5 cm.	Pieza	30	376.00	11,280.00
26	Tela adhesiva 3CMX5CM.	Pieza	40	179.00	7,160.00
27	Tela adhesiva 5CMX5CM.	Pieza	50	179.00	8,950.00
28	Solución antiséptica de amplio espectro de 5 litros	Pieza	10	1,585.00	15,850.00
29	Torniquete elástico ligadura con hebilla enfermería paquete con 12 piezas	Paquete	10	330.00	3,300.00
30	Alcohol desnaturalizado irasco con 110 ml	Pieza	20	32.00	640.00
31	Bolsa para botiquín de primeros auxilios de tela oxford impermeable, portátil de alta capacidad.	Pieza	1	896.00	896.00
32	Tijera de punta roma aguda quirúrgica 14 cm de acero inoxidable, instrumental para prácticas medicobiología profesional.	Pieza	2	198.00	396.00
33	Tijera recta de acero inoxidable, 15 cm.	Pieza	2	165.00	330.00
34	Torundero de plástico con tapa, 15 cm de diámetro.	Pieza	1	495.00	495.00
35	Solución antiséptica concentrado rojo, galón de 4 litros	Pieza	10	386.00	3,860.00
36	Jabón quirúrgico verde galón de 20 litros	Pieza	5	1,274.00	6,370.00
37	Oxímetro retorno q no. iii col campestre chetumal q. roo cp. 71030	Pieza	1	1,750.00	1,750.00

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el Municipio de Santo Juan de los Rios, Quintana Roo, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de octubre del 2023.

240/2023

DIF
COMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL

Lamutech

38	Lancetas paquete con 50 Pza.	Paquete	5	239.00	1,195.00
39	Tiras reactivas de plástico con cánula de acero para medición de glucosa en sangre. Brindan resultados rápidos y precisos en 5 segundos con 50 Pza.	Pieza	5	552.00	2,760.00
40	Termómetro oral de mercurio caja con 12 piezas	Paquete	1	76.00	76.00
41	Abate lenguas, caja con 100 Pzas.	Caja	14	592.00	8,288.00

Cantidad con letras

(Son: Doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 MN)

SUB TOTAL 233,956.00
 IVA 8% 18,716.48
 TOTAL 252,672.48

Atentamente

lamutech
 S. de R. L.
 Retorno y No. 111 Col. Campestre Chetumal Q. Roo. C.P. 240000 México

Maria Del Rosario Perez Guerrero
 Lamutech S de RL de CV

retorno y no. 111 col. campestre chetumal q. roo cp. 77030 lam-180316-3x5 tel 9838312016

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benicuilá, Quintana Roo, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de octubre del 2023.

240/2023

DIF
 QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA Y
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 Página 9 de 11

Lamutech

CHETUMAL QUINTANA ROO A 25 DE SEPTIEMBRE 2023

A QUIEN CORRESPONDA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
P R E S E N T E

PONGO A SU CONSIDERACION LA PRESENTE COTIZACION

PART	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UN	TOTAL
1	Amantadina, clorfenamina y paracetamol con 24 capsulas de 3MG.	Pieza	10	82.00	820.00
2	Amantadina, clorfenamina y paracetamol, solución de 30ML.	Pieza	10	110.00	1,100.00
3	Azitromizina, de 10 tabletas de 500MG.	Pieza	15	319.00	4,785.00
4	Azitromizina, suspension 15ml de 200mg/5ml	Pieza	15	260.00	3,900.00
5	Dexpanthenol pomada, tubo con 30G. (hipoglos)	Pieza	50	16.00	800.00
6	Bromhexina jarabe de 120ML.	Pieza	15	220.00	3,300.00
7	Loratadina jarabe de 60ml.	Pieza	25	45.00	1,125.00
8	Loratadina tabletas de 10mg 20 tab	Pieza	20	58.00	1,160.00
9	Dextrometorfano jarabe 120ML.	Pieza	20	25.00	500.00
10	Dextrometorfano/ambroxol 10 tabletas de 22.5MG.	Pieza	25	110.00	2,750.00
11	Hierro solución en gotas de 50ML.	Pieza	20	335.00	6,700.00
12	Electrolitos orales de 625ML. Marca electrolit	Pieza	50	20.00	1,000.00
13	Ensure de 237ML	Pieza	50	80.00	4,000.00
14	Formula lactea nan 1 400gr	Pieza	20	225.00	4,500.00
15	Formula lactea nan 2 400grs	Pieza	15	250.00	3,750.00
16	Fumarato ferroso 50 tabletas de 200mg	Pieza	15	65.00	975.00
17	Ibuprofeno suspensión de 2g/100ml 120ML.	Pieza	25	51.00	1,275.00
18	Ibuprofeno, 20 tabletas de 400MG.	Pieza	25	58.00	1,450.00
19	Insulina inyectable 100UI/ml. 10ml	Pieza	10	158.00	1,580.00
20	Lactulax jarabe de 10gr/15ml de 120ML o 125ML.	Pieza	25	105.00	2,625.00
21	Naproxeno de 20 tabletas de 500MG.	Pieza	25	69.50	1,737.50
22	Naproxeno jarabe de 2.5gr de 100ML.	Pieza	25	28.00	700.00
23	Nomegestrol acetato /estradiol 28 tabletas de 2.5MG/1.5MG.	Pieza	10	120.00	1,200.00
24	Paracetamol de 80 tabletas de 500MG.	Pieza	25	82.00	2,050.00
25	Paracetamol pediátrico jarabe de 120ml	Pieza	25	30.00	750.00
26	Bismuto suspensión 120ml	Pieza	25	47.00	1,175.00
27	Bismuto de 24 tabletas masticables	Pieza	25	19.00	475.00
28	Ácido ascórbico-betaglucanos jarabe sabor mandarina	Pieza	25	90.00	2,250.00
29	Ácido ascórbico de 10 tabletas efervescentes de 1G.	Pieza	25	77.00	1,925.00
30	Salbutamol jarabe de 40mg/100ml de 120MG.	Pieza	15	89.00	1,335.00
31	Salbutamol spray 200 dosis de 1.1328g	Pieza	15	77.00	1,155.00
32	Trimebutina con 40 tabletas de 200MG.	Pieza	10	130.00	1,300.00
33	metamizol sódico de 500mg	Pieza	50	12.00	600.00
34	aceite de almendras dulces 1 ltr	Pieza	15	185.00	2,775.00
35	baño coloidal caja con polvo de 90 grs	Pieza	50	65.00	3,250.00
36	clioquinol crema de 20grs	Pieza	50	15.00	750.00
37	miconazol crema de 20grs	Pieza	50	15.00	750.00
38	óxido de zinc pasta de 30grs	Pieza	50	21.00	1,050.00
39	permetrina solución al 5% de 100ml	Pieza	25	135.00	3,375.00
40	metformina de 30 tabletas de 850mg	Pieza	25	39.00	975.00
41	albendazol suspension 20 ml	Pieza	50	7.00	350.00
42	albendazol tabletas 20 mg caja con 6 tabletas	Pieza	50	15.00	750.00
43	amoxicilina 500 mg caja con 12 capsulas	Pieza	100	52.00	5,200.00

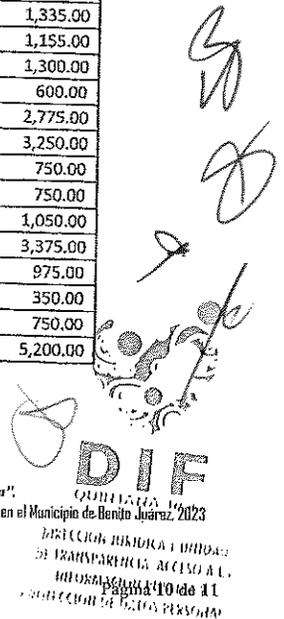
retorno 9 no. 111 col campestre chetumal q. roo cp. 77030 lam-180316-3x5 tel 9838321016

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de octubre del 2023.

240/2023



Lamutech

PART	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO Un.	TOTAL
44	amoxicilina 250 mg/5ML suspensión	Pieza	100	42.00	4,200.00
45	ampicilina caja con 20 capsulas o tabletas de 500 mg	Pieza	30	45.00	1,350.00
46	ampicilina suspensión 250 gr/5ml frasco con 90 ml	Pieza	30	34.00	1,020.00
47	bencilpenicilina 200,000 solución inyectable	Pieza	50	35.00	1,750.00
48	benzatinica compuesta inyectable 1,200,000	Pieza	50	29.00	1,450.00
49	cefalexina 500 mg caja con 20 tabletas	Pieza	30	95.00	2,850.00
50	cefalexina suspensión frasco con 100 ml, 250mg/5ml	Pieza	30	76.00	2,280.00
51	ciprofloxacino 250 mg caja con 12 tabletas	Pieza	30	45.00	1,350.00
52	clantromicina 60 ml suspensión	Pieza	25	198.00	4,950.00
53	clindamicina caja de 16 capsulas	Pieza	25	159.00	3,975.00
54	dicloxacilina 500 mg caja con 12 capsulas	Pieza	25	45.00	1,125.00
55	dicloxacilina 250 mg/5 ml suspensión, frasco con 60 ml	Pieza	25	43.00	1,075.00
56	ketoconazol 200 mg, caja con 10 tabletas	Pieza	25	31.00	775.00
57	mebendazol 6 tabletas	Pieza	100	28.00	2,800.00
58	metronidazol suspensión 120 ml	Pieza	100	38.00	3,800.00
59	metronidazol tabletas 500 mg, caja con 30 tabletas	Pieza	50	31.00	1,550.00
60	nistatina suspensión 100 000U frasco con 24 ml	Pieza	25	61.00	1,525.00
61	nitrofurantoina pirantel caja con 40 capsulas,	Pieza	25	84.00	2,100.00
62	nitazoxanida tabletas de 500mg de 7 tabletas	Pieza	25	97.00	2,425.00
63	clorfenamina jarabe de 120 ml 50/100 mg	Pieza	100	29.00	2,900.00
64	clorfenamina tabletas 4 mg, caja con 20 tabletas	Pieza	100	15.00	1,500.00
65	hidrocortisona crema de 60 grs	Pieza	20	115.00	2,300.00
66	aluminio y magnesio 320 ml	Pieza	60	75.00	4,500.00
67	butilhidrosina sol gotas 6.67 mg/ml, frasco con 15 ml	Pieza	25	59.00	1,475.00
68	butilhidrosina tabletas de 10 mg, caja con 10 tabletas	Pieza	50	38.00	1,900.00
69	loperamida caja con 12 tabletas	Pieza	100	15.00	1,500.00
70	metoclopramida solución 10 mg, frasco de 100 ml	Pieza	30	199.00	5,970.00
71	metoclopramida 6 ampolletas de 2ml 10 mg/2ml	Pieza	50	25.00	1,250.00
72	metoclopramida gotas de 20 ml, 400mg	Pieza	50	25.00	1,250.00
73	difenhidramina jarabe 2.5mg de 120 ml	Pieza	50	17.00	850.00
74	carbón activado 250mg 60 tabletas	Pieza	20	389.00	7,780.00
75	beclometasona spray inhalable 50 mg	Pieza	50	135.00	6,750.00
76	clorafenicol oftálmico 15 ml	Pieza	50	35.00	1,750.00
77	cloranfenicol capsulas 250mg con 20 capsulas	Pieza	50	73.00	3,650.00
78	sódica hipromelosa sol oftálmica 0.5% 10ml	Pieza	50	45.00	2,250.00
79	neomicina unguento 3.5 gr	Pieza	50	52.00	2,600.00
80	polimicina b y gramicidina gotas oftálmicas gotas de 15 ml	Pieza	50	50.00	2,500.00
81	difenidol ampolletas 2 ml 40 mg/2ml	Pieza	41	21.00	861.00
82	fenilefina caja con 12 capsulas	Pieza	25	58.00	1,450.00

Cantidad con letras

(Son: Ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 50/100 MN)

SUB TOTAL 181,308.50

TOTAL 181,308.50

Atentamente

Lamutech S. de R. L.
 Retorno 9 No. 111 Col. Campestre Chetumal Q. Roo. C. P. 2433035

María Del Rosario Perez Guerrero
 Lamutech S de RI de CV

retorno 9 no. 111 col campestre chetumal q. roo cp. 77030 lam-180316-3x5 tel 9838321016

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para el suministro de medicamentos e insumos de enfermería para el proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Quintana Roo, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de octubre del 2023.

240/2023

DIF
 QUINTANA ROO

DIRECCION JURIDICA Y FIDUCIARIA
 INFORMACION PUBLICA Y
 PROTECCION DE DATOS PERSONALES